

Medellín, 6 de octubre 2026

Señores

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS NO. 03 CM 2026.

OBJETO:El contratista, en su calidad de Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente constituida y autorizada en Colombia, se obliga a afiliar, asesorar, acompañar y brindar servicios integrales en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como al desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, dirigidos a los empleados públicos, docentes, contratistas y estudiantes en práctica del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, que se vinculen al Sistema General de Riesgos Laborales.

Dentro del término establecido, muy atentamente presentamos observaciones al proceso del asunto.

1. Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior teniendo en cuenta que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley se deben contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL} - \text{RESERVAS TÉCNICAS}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.

En caso de no tener cuenta nuestra observación solicitamos establecer el Indicador de Endeudamiento en Menor o Igual a 0.87, lo cual permitirá que con este punto porcentual se viabilice la participación de más compañías aseguradoras, que cuentan con excelente historial de indicadores financieros, siendo este un nivel de endeudamiento adecuado para el sector asegurador y en ningún momento va en contravía del cumplimiento del objeto del presente proceso, ni afecta su estabilidad. La solicitud de fijar el indicador en menor o igual a 0.87 obedece a que las aseguradoras por ley, estamos

obligadas a constituir reservar técnicas para garantizar la cobertura de los posibles siniestros de los asegurados, las reservas constituyen el respaldo a un conjunto de normas prudenciales, pero no son propiamente un pasivo.

2. Con relación a los indicadores de Capacidad Organizacional y con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes solicitamos:

Establecer la Rentabilidad del Patrimonio ROE en mayor o igual a 0.00 y la Rentabilidad del Activo ROA en mayor o igual a 0.00. Lo cual demuestra que la Compañía genera utilidades que, en complemento con los demás indicadores, la Aseguradora cuenta con una adecuada estructura financiera para garantizar cubrimiento a sus asegurados en caso de posibles siniestros, a su vez que refleja la no pérdida en la capacidad de generar beneficios a sus accionistas por lo que estos indicadores en sí, miden el margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión.

De no ser tenida en cuenta nuestra observación solicitamos reemplazar los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo por el Indicador de patrimonio adecuado, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad."

Para tal efecto, solicitamos contemplar en la verificación de la capacidad financiera que los proponentes tengan un exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, Mayor o igual al valor del presupuesto del Grupo o Grupos al cual presenta Oferta, el cual será consultado y verificado por la entidad en La Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Al permitir una de estas alternativas planteadas se estará ampliando la participación y pluralidad de oferentes e incentivando la reactivación del mercado, por lo cual agradecemos atender nuestra solicitud.

3. Información sobre siniestralidad

- Respetuosamente solicitamos a la entidad suministrar la información correspondiente a la **siniestralidad de los últimos tres (3) años**, indicando, en la medida en que se encuentre disponible, la información relacionada con los accidentes de trabajo, enfermedades laborales, número de eventos, costos asociados y demás variables relevantes para el análisis del comportamiento de los riesgos laborales de la entidad.
- Esta información resulta necesaria para realizar una adecuada valoración técnica y actuarial del riesgo objeto del proceso.

4. Información sobre aportes al Sistema de Seguridad Social

- Solicitamos respetuosamente suministrar la información correspondiente a los **aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social durante los últimos tres (3) meses**, discriminando, de ser posible, el número de trabajadores afiliados y los valores correspondientes a la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales.

5. Información sobre centros de trabajo y distribución de trabajadores

- Solicitamos a la entidad suministrar información detallada respecto de los **centros de trabajo existentes**, indicando, como mínimo:
- Identificación de cada centro de trabajo.
- Ubicación.
- Actividad económica desarrollada.
- Número de trabajadores asignados a cada centro.
- Clase de riesgo correspondiente, cuando aplique.
- Distribución de los trabajadores por centro de trabajo.

- La información solicitada resulta relevante para efectuar una adecuada identificación y valoración de los riesgos asociados a la población objeto del proceso.
6. Capítulo 5 – Suscripción y legalización del contrato
- Frente a lo establecido en el **Capítulo 5 – Suscripción y legalización del contrato**, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y aclarar el alcance de este apartado, teniendo en cuenta la naturaleza particular de la afiliación al **Sistema General de Riesgos Laborales**.
 - En este sentido, consideramos pertinente precisar que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se encuentra regulada por la normativa que integra el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema General de Riesgos Laborales, particularmente por la **Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015**, entre las demás disposiciones que resulten aplicables.
 - Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si la referencia a la “**suscripción y legalización del contrato**” corresponde a la formalización del vínculo contractual derivado del proceso de selección o si se refiere exclusivamente al procedimiento de afiliación y cobertura dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.
 - Lo anterior, con el propósito de evitar interpretaciones que puedan generar confusión respecto de la naturaleza jurídica de la afiliación, el inicio de la cobertura y las obligaciones que corresponden a las partes dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

Cordialmente,

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.